



Quarta parte

## SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

En la Villa de Amarrón en veinte de Febrero de mil ochocientos quince p.<sup>o</sup> Cavildo ordinario se juntaron a las salas Capitulares de su Ayuntamiento el Sr. D. Manuel de Cobache y López de Mayor Abogado de la R.<sup>o</sup> Con. de España y del Mayor de la misma, D. Pedro Ramon Vidal Arce y Mel. Mayor de la misma, D. Pedro Ramon Vidal Arce Capitán reformado del Prov.<sup>o</sup> de Lerida Alcaide del Mayor perpetuo con voz y voto de Regidor en este Ayuntamiento D. Giner Torre Guardia Cuadrero Maestro de la M.<sup>o</sup> de Nonda, D. Pedro N.<sup>o</sup> Casa, y D. Giner Torre Granador Regidor del mismo Ayuntamiento. D. Torre N.<sup>o</sup> Diputado, D. Juan F. Peronero del p.<sup>o</sup> D. Giner de Lamora Paredero Sindico Gral de dicho Ayuntamiento y D. Benito Quir Gonzalez Jurado perpetuo del mismo, y juntos en forma de Consejo de Justicia y Regim.<sup>o</sup> trataron y acordaron lo siguiente En este Ayuntamiento se ha propuesto y recordado que el Sr. Presid.<sup>o</sup> se el la responsabilidad en q.<sup>o</sup> se halla aquel en no llevar a efecto la Cobranza de los derechos en q.<sup>o</sup> se halla la Poblacion p.<sup>o</sup> lo respectivo a Contribuciones R.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> mediante la urgencia del Estado exigia la actividad mas energetica p.<sup>o</sup> formalizar con anterioridad los Repartos respectivos segun q.<sup>o</sup> estava acordado ya con repeticion en otras ocasiones; visto y conferenciado el punto se apreciaron algunas dificultades de gran fundam.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> entorpecian el negocio y ademas q.<sup>o</sup> debian tenerse presente los perjuicios q.<sup>o</sup> sufrira este Vecindario a llevarse a efecto el pago del primer tercio de Contribucion Directa q.<sup>o</sup> tiene satisfecho p.<sup>o</sup> lo respectivo al año pasado de ochocientos catorce, quedando este p.<sup>o</sup> satis-